



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00252– 00.

Asunto: 1) Notifica ejecutado por correo electrónico.

2) Remite oficio banco de occidente

Armenia, 03 agosto 2021.

1) En atención a las manifestaciones de la ejecutada Lina María Márquez Ocampo (pág 32 doc. 11), y visto que manifiesta en el escrito que tiene conocimiento del proceso que cursa en el Juzgado es su contra por parte de la señora Claudia Yamile Rincón Colorado y su interés de recibir información relacionada con el expediente, se tiene que revisado el expediente a la fecha la parte ejecutante no acredita prueba de la remisión de notificación personal al ejecutado, así las cosas.

Se procederá a la notificación personal de manera que si se allega constancia de envío de la notificación remitida con anterioridad se entenderá surtida la que primero se haya realizado en debida forma.

Para llevar a cabo la notificación personal del ejecutado, se procederá de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, así las cosas, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia remitirá al correo electrónico del ejecutado, el escrito de demanda con sus anexos (pag. 1 a 10 doc. 1) al , igualmente la providencia que libro mandamiento de pago del 18 de agosto de 2020 (pág 11-12 doc. 1).

El término de traslado de la demanda inicia a contarse a partir del día siguientes de la remisión de los documentos mencionados al ejecutado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el link del expediente al correo electrónico:

linamaoca0516@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a lo informado por el Banco de Occidente en cuanto a que requiere que dicho oficio sea remitido desde un correo autorizado por la entidad, se tiene que atendiendo la directriz otorgada mediante el art 11 del decreto 806 de 2020 el cual indica:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” Subrayado por fuera del texto.

Así las cosas, se dispone remitir nuevamente el oficio número 1020 del 20 de agosto de 2020 (pag. 11-12 doc. 02) al cual se le adjuntará la providencia del 18 de agosto de 2020 (pag. 13 doc.01) al correo electrónico de la entidad financiera.

Este segundo envío que se hace del oficio que informa el decreto de la medida y con el que se envía el auto que la ordena, se hace para darle la certeza al Banco de que el oficio fue expedido por este Juzgado con base en este proceso. En tal virtud los efectos de la medida existen desde cuando se envió el oficio por primera vez.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, enviara el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

3) Para los fines legales pertinentes se pone en conocimiento de la parte interesada las resultas de medidas otorgadas por las siguientes entidades financieras:

Banco BBVA (pag. 22-24 doc. 6).

Banco GNB Sudameris (pag. 25-26 doc. 7)

Banco Citibank (pag. 28 doc9)

Bancoomeva (pag. 29-31 doc 10)

Banco pichincha (pag. 33-39 doc 12).

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cce77a57066c6f37a0e26bd2a95e07b967bfad39bc94de2b769d43d78c82a88d

Documento generado en 03/08/2021 11:20:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>